

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de abril de 1961.

Dicho sorteo ha de constar de cuatro series, de 50.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos a 50 pesetas, distribuyéndose 17.272.500 pesetas en 7.183 premios para cada serie, de la manera siguiente.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	2.000.000
1 de	1.000.000
1 de	500.000
10 de 30.000	360.000
1.369 de 5.000	6.845.000
499 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	2.495.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	495.000
99 ídem de 5.000 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	495.000
99 ídem de 5.000 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
2 ídem de 40.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	80.000
2 ídem de 20.000 íd. íd., para los del premio segundo	40.000
2 ídem de 14.000 íd. íd., para los del premio tercero	28.000
4.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	2.499.500
7.183	17.272.500

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 5.000 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuarse éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 3 de septiembre de 1960.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION de la Sección de Loterías de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se adjudica cinco premios de quinientas pesetas cada uno, asignados a las doncellas que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para

adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Pilar Campo Núñez del Hoyo, Milagros Soldado Medina, María Eugenia Rodríguez Gallardo, María Cruz Moñtero Díaz y María Carmen Romano Fuentes, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1961.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a don Carlos Gómez Raggio para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 7 del mes en curso, se autoriza a don Carlos Gómez Raggio, como Hermano Mayor de la Real Archicofradía de Jesús Nazareno del Paso y María Santísima de la Esperanza de la parroquia de Santo Domingo, de Málaga, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 26 del próximo mes de junio de 1961, al objeto de allegar recursos para la restauración y ornato de la Capilla donde están instaladas las imágenes, en la que habrán de expedirse 58.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número que venderán al precio de cinco pesetas y en la que se adjudicará como premio el siguiente: Un automóvil de adjudicación marca «Seat», modelo 600, número de fabricación 458.730, de motor 458.176 y de bastidor 458.871, valorado en 70.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 26 de junio, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Los gastos que se originen con motivo de la matriculación y transferencia del automóvil en favor del agraciado serán de cuenta de éste y las papeletas de esta rifa podrán expenderse en todo el ámbito nacional por medio de las personas autorizadas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 23 de marzo de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.428.

RESOLUCION del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Barcelona por la que se hace pública la sanción que se cita.

Por la presente, se pone en conocimiento de don Bartolomé Cañete, de profesión mariner, cuyo último domicilio conocido estuvo en la calle Córcega, 256, principal, de Barcelona, que la Comisión Permanente de este Tribunal Provincial, en sesión de 28 de octubre de 1960, al conocer del expediente 1.086/56, letra A), dictó el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número segundo del artículo 7.º de la Ley de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 28.
- 2.º Declarar que en los hechos concurre la circunstancia atenuante tercera del artículo 14.
- 3.º Declarar responsable de la infracción, en concepto de autor, a don Bartolomé Cañete.
- 4.º Imponer a don Bartolomé Cañete la multa de 12.220 pesetas, equivalentes al grado mínimo del límite inferior.
- 5.º Declarar el comiso del género aprehendido, dando al mismo la aplicación reglamentaria.
- 6.º Declarar el derecho a premio de los aprehensores.

Asimismo, se pone en conocimiento de don Antonio Pomares, de profesión mariner, cuyo último domicilio conocido en esta ciudad fué el de calle Cabanes, número 27, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal Provincial, al conocer del expediente 1.086/56, letra L), estimó cometida por dicho inculpado una infracción de contrabando de mínima cuantía, imponiéndole una multa de 1.312 pesetas, declarando el comiso del género aprehendido y haber lugar a premio para los aprehensores.

El importe de la multa ha de ser ingresado, en efectivo, en

esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de estos anuncios en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra el fallo dictado por la Comisión Permanente en el expediente 1.086/56, letra A), cabe recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio.

Contra el fallo dictado en el expediente 1.086/56, letra L), por el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal Provincial, no cabe recurso alguno.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de los interesados.

Barcelona, 16 de marzo de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—1.332.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transportes de viajeros por carretera entre Valladolid y Encinas de Esgueva, Valladolid-Torrelobatón y Valladolid y Pinar de Antequera.

Habiendo sido solicitado por don Marcial Carrión de Castro, en su propio nombre, y con Heliodoro Carrión Rojo, en nombre y representación de «Herederos de Narciso Carrión de Castro», el cambio de titularidad en favor de la Sociedad Mercantil «Empresa Carrión, S. A.», de la concesión de los servicios públicos regulares de transportes de viajeros por carretera entre Valladolid-Encinas de Esgueva, Valladolid-Torrelobatón y Valladolid-Pinar de Antequera (expedientes números 2.601, 2.872 y 2.599), por fallecimiento del concesionario de los expresados servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carreteras, se hace público que con fecha 25 de junio de 1959 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la citada Sociedad en los derechos y obligaciones que correspondían al titular de los expresados servicios.

Madrid, 16 de marzo de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.—1.109.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público que ha sido otorgada a don Francisco Sánchez Sánchez la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Zapatón, en término municipal de Badajoz, con destino a riegos de una finca de su propiedad denominada «Cerros Verdes de Bótoa».

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Francisco Sánchez Sánchez, y suscritó en febrero de 1957 por el Ingeniero de Caminos don César Vila Ruiz, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.419.864,06 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede autorización a don Francisco Sánchez Sánchez para derivar, mediante elevación, del río Zapatón un caudal continuó de 55 litros por segundo de aguas, con destino al riego de la parcela A, de 68 hectáreas 6 áreas 30 centiáreas de la finca de su propiedad denominada «Cerros Verdes de Bótoa», sita en término municipal de Badajoz, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirve de base a la concesión, y que se aprueba, al que corresponde un presupuesto de ejecución material para esta toma de 1.298.528,07 pesetas. La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres (3) meses, a

partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho (18) meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un (1) año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede, y el concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido. La potencia de la instalación y su capacidad de elevación se ajustará a dicho caudal y se hará constar en el acta de reconocimiento final. La Comisaría de Aguas del Guadiana comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones vigentes.

El concesionario deberá dar cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadiana al Alcalde de Badajoz para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se han de regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, sin que por ello tenga derecho a indemnización de ninguna clase.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se determina en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19) sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Las obras del cruce de la conducción con la carretera L-531, de Puente de Albarragena a La Aliseda, se realizarán previa autorización de la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz.

16. El caudal concedido se sobreentiende que será el máximo que puede derivar el concesionario, no pudiendo disponer nada más que de las aguas sobrantes que circulen por el cauce del río Zapatón, una vez atendidas las necesidades actuales del abastecimiento de Badajoz.

En el caso de que en la corriente donde se establece la toma se produjese una disminución de caudales y no pudiese tomar más que parte del que se le concede, el concesionario no tendrá derecho a reclamación alguna, cualquiera que sea la causa a que obedezca dicha disminución.